

pectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG-9;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelo modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8015, con fecha de caducidad el día 4 de junio de 1995, disponer como fecha límite el día 4 de junio de 1995 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Movilfrit», modelo B-12.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 37-28.

Tercera: 19, 19, 28.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de junio de 1993.—El Director general de Seguridad Industrial, P. A., el Cap de Servicios de homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

21866 RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», en Motril (Granada).

Por Resolución de 26 de abril de 1991, la Dirección General de Bienes Culturales acordó la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del inmueble «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», en Motril (Granada).

Afectados por dicho expediente resultaban un total de treinta bienes muebles que constituyen parte esencial de la historia del edificio. En el mismo texto se reconocía que era precisamente la existencia de los citados bienes muebles uno de los fundamentos que hacían aconsejable la incoación del BIC.

En el transcurso de la tramitación del expediente ha quedado demostrado que los citados bienes muebles ya no permanecían en los locales de la citada fábrica en el momento de la incoación del mismo.

El artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, no permite declarar bienes muebles que no estén contenidos en el inmueble; sin embargo, dichos bienes muebles deben ser objeto de protección legal, toda vez que continúan siendo parte importante del Patrimonio Histórico de Andalucía, y se localizan en el territorio de la Comunidad Autónoma (Fábrica Azucarera de Málaga). Del mismo modo, dado los valores histórico-culturales del inmueble, se hace recomendable el mantenimiento de régimen de protección que se considera más adecuado para el mismo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la «Fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar», en Motril (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

Tercero.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de junio de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar».

Localización: Motril (Granada).

Ubicación: Zona este de Motril, en el cerro comprendido en el paraje de la Rambla de las Brujas.

Fecha de construcción: 1882-1883.

Autor: Francisco Jiménez Arévalo.

Descripción

La «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», está ubicada en la zona este de Motril, dentro de la vega de Motril-Salobreña, en un cerro comprendido en el paraje de la Rambla de las Brujas. Actualmente se encuentra integrada en el perímetro urbano de la población.

La primitiva factoría se construye bajo el diseño del Arquitecto granadino Francisco Jiménez Arévalo, edificándose la casa y almacenes en 1882 y en 1883 las cuatro naves.

Las dependencias construidas nos remiten a un modelo de factoría-colonia característico del mundo azucarero. La tipología de sus naves industriales es el resultado de las ampliaciones, modificaciones y destrucciones realizadas a lo largo de un siglo. Se compone de:

Cuatro naves de la fábrica originaria, con alzado de tres plantas. Destilería, la cual se encuentra separada del cuerpo de la fábrica. Consta de un alzado de tres plantas.

Almacén de efectos, anteriormente capilla y caballerizas. Presenta planta central y forma octogonal al que se le adosa otra edificación con planta rectangular.

Almacén de azúcar, de forma rectangular. En su interior se levanta una segunda planta. Todas estas dependencias presentan cubiertas a dos aguas.

Nave del tren de molinos, consta de una planta de grandes proporciones.

Casa señorial y Dirección, presenta planta rectangular con alzado de tres pisos, se encuentra adosada a las cuatro naves originarias.